

**CERTIFICACION DE REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE FUNDACION ALAS DE AMOR – NIT 900.436.090-1.**

Los suscritos nos permitimos certificar, en nuestra opinión, de acuerdo con información administrativa recibida, en tratándose de entidades del régimen tributario especial, y en atención a lo previsto en el artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1.625 de 2016, con la modificación introducida por el Decreto 2.150 de 2017 que:

**Primero,** La FUNDACION ALAS DE AMOR, es una entidad sin fines de lucro con inscripción ante la cámara de comercio de Barranquilla-Atlántico, bajo el número 29.196 del libro I del 16 de mayo de 2011 cuyo objeto social desarrolla actividades misionales relacionadas con la cultura en los términos del artículo 359 del estatuto tributario nacional.

**Segundo,** La FUNDACION ALAS DE AMOR, no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control, excepto por pagos laborales a los administradores, con el lleno de requisitos de seguridad social parafiscal.

**Tercero,** el excedente, si lo hubiere, determinado por la entidad se destina a programas que desarrollan su objeto social y/o se destinan a construir asignaciones permanentes, según autorización y control por parte de la asamblea general y tal como consta en las actas de dicho órgano



**Cuarto,** La FUNDACION ALAS DE AMOR, lleva contabilidad regular de su actividad, en libros debidamente organizados, con utilización de estándares internacionales de contabilidad para el grupo 2 de convergencia y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales. Adicionalmente se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros cortados a diciembre 31 de 2020(representante legal) y auditado y emitido el dictamen de los mismos (revisor fiscal).

**Quinto,** La FUNDACION ALAS DE AMOR, no desarrolla contratos o actividades que pueden ser calificadas como configuradoras de defraudación fiscal. Todos sus contratos se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

**Sexto,** en general, La FUNDACION ALAS DE AMOR, cumple con todos los requisitos señalados en el título VI del libro primero del estatuto tributario nacional y sus decretos reglamentarios.

Barranquilla, 25 de febrero de 2022

Atentamente,

	
JHON PAUL SEFAIR NADER Representante legal de FAA CC 79.411.834 de Bogotá	VICTOR ANTONIO ENSUNCHO CEPEDA Revisor fiscal de FAA – T.P. 19.140– T CC 8.695.628 de Barranquilla